

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2006
(en euros)

Debe	2006	2005	Haber	2006	2005
3. Gastos de personal	3.557.750,02	3.186.915,58	1. Importe neto cifra negocios	5.913.598,84	5.204.698,77
a) Sueldos y salarios	2.693.362,05	2.358.249,90	A. Tasas portuarias	4.178.084,33	3.798.302,41
b) Indemnizaciones	-	51.585,41	a) T.ocupac.privativa dom.públ.portuario	845.508,25	942.688,98
c) S.Social a cargo de la empresa	761.983,78	682.666,62	b) T.utiliz.especial instalac.portuarias	2.160.613,76	1.923.991,44
d) Otros gastos de personal	102.404,19	94.413,65	1. Tasa del buque	285.086,93	223.275,50
4. Dotaciones para amortizaciones	2.983.457,31	2.866.986,48	2. T.embarcac.deportivas y de recreo	270.919,81	260.941,66
5. Variac.prov.para insolvencias	97.934,70	12.594,77	3. T.del pasaje	848.440,51	747.299,12
6. Otros gtos.explotación	1.535.882,34	1.486.457,65	4. T.de la mercancía	756.166,51	692.475,16
a) Servicios exteriores	1.352.375,38	1.305.610,43	5. T.pesca fresca	-	-
1. Reparaciones y conservación	142.176,04	154.817,98	c) T.aprovecham.especial dom. Públ. portuario	525.105,78	376.942,96
2. Serv. Profes.independientes	123.299,28	123.905,02	d) T. por servicios no comerciales	646.856,54	554.679,03
3. Suministros y consumos	340.492,70	372.867,67	1. T. por servicios generales	625.755,66	535.254,72
4. Otros servicios exteriores	746.407,36	654.019,76	2. T. servicio de señaliz.marítima	21.100,88	19.424,31
b) Tributos	26.089,87	25.162,81	B. Otros ingresos de negocio	1.735.514,51	1.406.396,36
c) Otros gastos de gestión corriente	81.999,85	81.996,60	3. Trab.efectuados por la Empr.para el inmov.	-	-
d) Aportac.Ptos.Estado art. 11.1.b) Ley 48/2003	75.417,24	73.687,81	4. Otros ingresos de explotación	585.091,84	620.616,47
Total gastos explotación	8.175.024,37	7.552.954,48	a) Ingresos accesorios y otros gestión cte.	573.664,72	552.418,82
I. Beneficios de explotación	-	-	b) Subvenciones	9.000,00	50.678,60
7. Gastos financ.y gtos.asimilados	34.717,61	20.402,53	c) Exceso de provisiones para riesgos y gastos	2.427,12	17.519,05
a) Por deudas con entidades de crédito	17.167,97	-	Total ingresos de explotación	6.498.690,68	5.825.315,24
b) Por deudas integración del Montepío	6.409,33	9.262,22	I. Pérdidas de explotación	1.676.333,69	1.727.639,24
c) Otros gastos financieros y asimilados	11.140,31	11.140,31	5. Ingresos de participaciones en capital	-	-
8. Varicac.prov.invers.financ.temporales	-	-	6. Ingresos otros valores negoc.y créditos del activo inmovilizado	-	-
Total gastos financieros	34.717,61	20.402,53	7. Otros intereses e ingresos asimilados	93.581,54	138.095,22
II. Resultados financ.positivosOS	58.863,93	117.692,69	Total ingresos financieros	93.581,54	138.095,22
III. Benefic.actividades ordinarias	-	-	II. Resultados financieros negativos	-	-
10. Variac.prov.inmov.mat.y financiero	-	-	III. Pérdidas de las actividades ordinarias	1.617.469,76	1.609.946,55
11. Pérdidas proced.inmoviliz.inmat., material y financiero	642,07	26.187,55	9. Beneficios en enajenac.inmov.inmaterial, material y financiero	1.000,00	-
13. Gastos extraordinarios	1.556,52	7.931,77	11. Subvenc.de capital traspasadas al resultado	1.037.885,41	1.018.592,04
14. Gastos y pérdidas de otros ejerc.	228.659,65	521.675,63	12. Ingresos extraordinarios	39.725,56	35.897,03
Total gastos extraordinarios	230.858,24	555.794,95	13. Ingresos y beneficios de otros ejerc.	109.338,06	384.916,61
IV. Rdos.extraordinarios positivos	957.090,79	883.610,73	Total ingresos extraordinarios	1.187.949,03	1.439.405,68
V. Beneficios de las operaciones	-	-	IV. Resultados extraordinarios negativos	-	-
15. F.Compensac.Interportuario aportado	42.000,00	23.000,00	V. Pérdidas de las operaciones	660.378,97	726.335,82
VI. Beneficios antes impuestos	2.560.621,03	1.538.664,18	15. F.Compensac.Interportuario recibido	3.263.000,00	2.288.000,00
16. Impuesto s/sociedades	-	-	VI. Pérdidas antes de impuestos	-	-
VII. Resultado del ejercicio (beneficios)	2.560.621,03	1.538.664,18	VII. Resultado del ejercicio (pérdidas)	-	-

5537

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualiza el contenido del anexo II de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del convenio STCW 78/95.

La Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulacio-

nes profesionales al amparo del convenio STCW 78/95, desarrolla la normativa internacional y nacional en la materia y establece el procedimiento de la prueba sobre conocimiento de la legislación marítima española a los poseedores de titulaciones profesionales emitidas por otros países que proporcionen habilitación para ejercer de Capitán o de Primer Oficial de Puente.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Orden, y los cambios que se han ido produciendo en la legislación marítima desde entonces, son motivos que aconsejan actualizar las materias que son objeto de los exámenes y que figuran como anexo II de la cita Orden.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de

junio, que indica que la relación de materias objeto de examen recogidas en el anexo II deberá ser objeto de actualizaciones periódicas, en función de los cambios normativos que se produzcan, por la Dirección General de la Marina Mercante, que las publicará en el Boletín Oficial del Estado, resuelvo:

Primero.—Se modifica el apartado 1 del anexo II de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del convenio STCW 78/95, que quedará redactado de la siguiente forma:

«1. La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y enmiendas introducidas por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, así como por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general. (I) Objeto de la Ley. Puertos Marítimos Puertos Comerciales. Las autoridades portuarias. Competencias. Servicios Portuarios. Puertos de interés general y puertos autonómicos. El dominio público portuario. Las zonas de servicio. Los Consejos de Administración: funciones y competencias. Los Consejos de Navegación y Puerto y los Consejos de Navegación. Protección de la navegación libre y del medio marino. Régimen sancionador.»

Segundo.—Se modifica el apartado 3 del anexo II de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del convenio STCW 78/95, que quedará redactado de la siguiente forma:

«3. La Administración Marítima. Servicios Centrales: Dirección General de la Marina Mercante Estructura y competencias. El Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento). El Capitán Marítimo: funciones y competencias. Relación con las autoridades portuarias. Las Capitanías Marítimas. Distribución territorial. Dependencia jerárquica. Ámbitos funcionales de las Capitanías Marítimas. El Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos.»

Tercero.—Se modifica el apartado 10 del anexo II de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del convenio STCW 78/95, que quedará redactado de la siguiente forma:

«10. Procedimientos de inspección de acuerdo con el Memorándum de París: Países que forman parte. Procedimiento de selección de buques inspeccionables. El Real Decreto 91/2003, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las inspecciones de buques extranjeros en los puertos españoles. Estructura del Memorándum. Inspecciones: ordinaria, más detallada y ampliada. Rectificación de deficiencias. Deficiencias en el ámbito del Convenio SOLAS 74/78 que motivan la detención de los buques. SIRENAC.»

Cuarto.—Se modifica el apartado 11 del anexo II de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del convenio STCW 78/95, que quedará redactado de la siguiente forma:

«11. Organizaciones de inspección y control de buques. Criterios para su reconocimiento. Auditorías y control de las organizaciones autorizadas. El Real Decreto 90/2003, de 24 de enero, sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y control de buques y para las actividades correspondientes de la Administración marítima.»

Quinto.—Se modifica el apartado 12 del anexo II de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del convenio STCW 78/95, que quedará redactado de la siguiente forma:

«12. Normas nacionales sobre prevención y lucha contra la contaminación marina (I): Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la

Marina Mercante: Artículo 21, ampliación y modificación de puertos. Ley 48/2003 de 26 de noviembre de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en cuanto a la recepción de desechos generados por buques, Artículo 62, Utilización de los servicios básicos, Artículo 87, Servicio de recepción de desechos generados por buques; Artículo 129, Prevención y lucha contra la contaminación en el dominio público portuario, Artículo 130, Recepción de desechos y residuos procedentes de buques, Artículo 131, Obras de dragado. Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga: examen de su articulado.»

Sexto.—Se modifica el apartado 14 del anexo II de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del convenio STCW 78/95, que quedará redactado de la siguiente forma:

«14. Admisión de mercancías peligrosas en puerto (II): Obligaciones de los buques que operen con mercancías peligrosas. Obligaciones de los buques que naveguen dentro del puerto. Planes de emergencia y autoprotección. El Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.»

Séptimo.—Se añaden los apartados 33 y 34 al anexo II de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del convenio STCW 78/95, que quedarán redactados de la siguiente forma:

«33. El Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre, por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo. El Instituto Social de Marina. El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura dicho organismo.»

«34. Comunicaciones marítimas españolas. El Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles.»

Octavo.—La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

Madrid, 29 de febrero de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

5538

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Junta de Galicia, para la realización del proyecto de investigación «Puesta a punto de un sistema de cultivo de paralarvas de pulpo "Octopus vulgaris" e importancia de la composición bioquímica en la dieta larvaria».

El Instituto Español de Oceanografía y la Xunta de Galicia a través de la Consejería de Pesca y Asuntos Marítimos, han formalizado con fecha 21 de diciembre de 2007 un Convenio de Colaboración para la realización del proyecto de investigación «Puesta a punto de un sistema de cultivo de paralarvas de pulpo "Octopus vulgaris" e importancia de la composición bioquímica en la dieta larvaria».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de enero de 2008.—El Director General del Instituto Español de Oceanografía, Enrique Tortosa Martorell.